



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. DANIEL VILLAR ONRUBIA.

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. Daniel Villar Onrubia contra la Resolución de 4 de diciembre de 2009, del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se conceden Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, segundo plazo de la convocatoria regulada en la Orden de 29 de junio de 2009 (BOJA núm. 130, de 7 de julio de 2009), (en adelante “Orden reguladora”).

reposición con fecha de 29 de diciembre de 2009 solicitando en resumen la concesión de la ampliación solicitada respecto de la Beca Talentia que se le concedió en 2008. Alega en resumen que su programa tiene interés estratégico para Andalucía, que las becas concedidas son inferior en número a las becas ofertadas y que entendiendo que los criterios de evaluación son similares a los referidos en la convocatoria 2008 debería su solicitud al menos superar el mínimo requerido para ser propuesta para la concesión del incentivo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tramitada la solicitud presentada por el recurrente el 21 de octubre de 2009 al amparo de lo dispuesto en la Orden reguladora, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía dictó resolución con fecha 4 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- Mediante la citada resolución se concedieron los incentivos a cada una de las personas detalladas en los anexos I y II de conformidad a lo previsto en la Orden reguladora y se excluyeron las solicitudes de aquellos candidatos por los motivos que se señalaban en el Anexo III.

TERCERO.- En el Anexo III el recurrente aparece como excluido por el motivo “M.- No supera el proceso selectivo” en el programa de postgrado que el interesado había incluido en su solicitud: Dphil in Information, Communication and the Social Sciences.

CUARTO.- Contra dicha resolución D. Daniel Villar Onrubia interpone recurso de


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 26 de la Orden reguladora, es competente para resolver la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación expresa del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

SEGUNDO.- El artículo 25 de la Orden reguladora establece sobre el proceso selectivo que la evaluación de las solicitudes se hará por parte de la Comisión y que podrá establecerse un listado de suplentes, así como declarar desiertas todas o algunas de las becas convocadas cuando los candidatos no superen el proceso de selección previsto.

TERCERO.- El artículo 25 de la Orden reguladora establece que concluido el proceso selectivo, la Comisión, formulará la relación de personas seleccionadas y

Código Seguro de verificación: xYPNr/o/IBeZtHiVR10/xjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	09/03/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	xYPNr/o/IBeZtHiVR10/xjJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2
 xYPNr/o/IBeZtHiVR10/xjJLYdAU3n8j				



propuestas para obtener una Beca Talentia. La solicitud de D. Daniel Villar Onrubia recibe la puntuación, por criterios, siguiente:

- Perfil del candidato: 20 puntos sobre 30.
- Calidad del programa: 20 puntos sobre 20.
- Madurez del plan de regreso: 7 puntos sobre 20
- Avance en el proceso de admisión: 20 puntos sobre 20.
- Vinculación con Andalucía del Centro: 10 puntos sobre 10.

La Comisión no propone para la concesión del incentivo solicitudes que reúnan en la madurez del plan de retorno una valoración menor de 13 puntos.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

RESUELVE


PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por D. Daniel Villar Onrubia contra la Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, y, en consecuencia, confirmar respecto al recurrente dicha Resolución en todos sus términos.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada la presente Resolución advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA,

ANTONIO VALVERDE RAMOS

Código Seguro de verificación: xYPNr/o/IBeZtHiVR10/xjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	09/03/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	xYPNr/o/IBeZtHiVR10/xjJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 2
 xYPNr/o/IBeZtHiVR10/xjJLYdAU3n8j				